

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de octubre de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 921-2017-R.- CALLAO, 26 DE OCTUBRE DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1874-2017-OPLA (Expediente N° 01054793) recibido el 18 de octubre de 2017, por cuyo intermedio la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria solicita la expedición de la Resolución Rectoral autorizando la aceptación de la transferencia financiera para el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas públicas del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" a la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, autoriza la realización de manera excepcional, de transferencias financieras con entidades públicas, entre otros, para los procesos de capacitación en competencias básicas y transversales para el empleo, debiendo ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego y publicadas en el diario oficial "El Peruano";

Que, con fecha 08 de setiembre de 2017, se firmó el Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 004-2017-IMPULSA PERÚ entre el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "IMPULSA PERÚ" del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Universidad Nacional del Callao para ejecutar el Proyecto: "Promoción y Fortalecimiento de Emprendimiento en el Distrito de San Juan de Lurigancho"; para brindar el servicio de capacitación para el autoempleo cuyo financiamiento asciende a S/. 100,000.00, el cual tiene una ejecución hasta el 31 de diciembre de 2017;

Que, en la Cláusula Décima del referido Convenio, precisa que el Programa financiará dicho monto a través de dos desembolsos, el primero correspondiente al 60% del monto total señalado en el Convenio, a la aprobación del Plan de Trabajo; y el segundo desembolso del 40% restante, en el plazo de cinco días hábiles posteriores al inicio de la Fase 2; Capacitación para la Gestión de Negocios y Elaboración de Planes de Negocios;

Que, en ese contexto, la Unidad Gerencial de Emprendimiento solicita iniciar los trámites de la transferencia financiera toda vez que la Universidad Nacional del Callao hizo luego el Plan de Trabajo, a través del Oficio N° 577-2017-R/UNAC;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 183-2017-TR de fecha 11 de octubre de 2017, se aprobó la transferencia financiera del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" a favor de la Universidad Nacional del Callao, por el monto de S/. 100,000.00 correspondiente al monto total establecido en el convenio, el mismo que se realizará a través de dos desembolsos detallados en anexo;

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Coordinador General del Programa Nacional IMPULSA PERÚ mediante el Oficio N° 001-2017/IMPULSA PERÚ/SJL/"EMPRENDIMIENTO" recibido en la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 17 de octubre de 2017, solicita iniciar los trámites de la transferencia financiera del primer desembolso señalado en el Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito con la Universidad Nacional del Callao;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el literal d) del artículo 7 del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR; y la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Estando a la glosado, al Oficio N° 001-2017/IMPULSA PERÚ/SJL/“EMPRENDIMIENTO” de fecha 16 de octubre de 2017; al Oficio N° 1874-2017-OPLA recibido el 18 de octubre de 2017; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, 62.5° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao para el año Fiscal 2017, por la incorporación de los recursos de la Fuente 13: Donaciones y Transferencias – transferidos mediante la Resolución Ministerial N° 183-2017-TR, hasta por la suma de sesenta mil y 00/100 Soles (S/.60,000.00), correspondiente al primer desembolso del Convenio de Colaboración Interinstitucional N° 004-2017-IMPULSA PERU por el 60% monto total del proyecto, de acuerdo al siguiente detalle:

I INGRESOS			60,000.00
	1	Ingresos presupuestarios	60,000.00
	1.4	Donaciones y transferencias	60,000.00
	1.4.1	Donaciones y transferencias corrientes	60,000.00
	1.4.1.3	De otras unidades de gobierno	60,000.00
	1.4.1.3.1.1	Del gobierno nacional	60,000.00
	,012	Ministerio de Trabajo Y Promoción del Empleo	
II GASTOS			
Pliego	529	Universidad Nacional del Callao	60,000.00
Unidad Ejecutora	,001 - 107	Universidad Nacional del Callao	60,000.00
Programa	9002	Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	60,000.00
Producto	3999999	Sin Producto	60,000.00
Actividad	5000535	Capacitación Laboral Juvenil	60,000.00
Función	22	Educación	60,000.00
División Funcional	048	Educación Superior	60,000.00
Grupo Funcional	0109	Educación Superior Universitaria	60,000.00
Finalidad de la Meta	0000342	Capacitación y asistencia técnica	60,000.00
Fuente de Financiamiento	13	Donaciones y Transferencias	60,000.00
Categoría del Gasto	5	Gastos Corrientes	60,000.00
	2.3	Bienes y servicios	50,340.00
	2.5	Subsidios	9,660.00

Artículo 2°.- La Oficina de Planificación del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao, comprendido en el presente crédito suplementario, solicitara a la Dirección General de Presupuesto Público, de ser necesario, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Metas y Unidades de Medidas.

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación del Pliego 529: Universidad Nacional del Callao instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes Notas para la modificación Presupuestaria que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Transcribir, la presente Resolución a los organismos señalados en el artículo 23º, numeral 23.2 de la Ley No. 28411 – Ley General del Sistema de Presupuesto.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, OC, OT, OPEP, Ministerio de Economía y Finanzas,
cc. Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República,
cc. Contraloría General de la República, Dirección Nacional del Presupuesto Público.